

## LEY

### SOBRE EXENCION DE DERECHOS DE IMPORTACION A VARIOS EFECTOS.

El Congreso General de COLOMBIA, considerando.

Que la instruccion pública, la agricultura é industria nacional deben fomentarse del mejor modo posible, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Están exentos de pagar el derecho de importacion por los puertos de Colombia.

1.º Todos los libros impresos en cualquiera idioma, mapas, cartas geográficas, instrumentos y aparatos filosóficos, grabados, pinturas y estatuas, colecciones de antigüedades, bustos y medallas.

2.º Las herramientas de agricultura, las plantas y semillas, las máquinas y utensilios que de cualquiera manera contribuyan á facilitar la extraccion y elaboracion del oro, plata, platina, azogue, cobre, fierro, acero, y de todos los demas metales, semimetales y minerales.

3.º Todas las máquinas y utensilios que puedan conducir á mejorar la navegacion de nuestros lagos y rios, como tambien las conducentes al fomento de nuestras manufacturas domésticas de lana y algodón.

4.º Los instrumentos, utensilios y laboratorios correspondientes á los ciudadanos ó extranjeros profesores de cualquiera arte liberal ó mecánica, que lleguen á los puertos de la República á establecerse en su territorio, y á ejercer su profesion.

5.º Las máquinas y aparatos de imprenta, tipos y tinta de imprimir.

6.º El oro, plata y otros metales preciosos omonedados ó en pasta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.—Dada en el Palacio del Congreso General en el Rosario de Cúcuta á 27 de Septiembre de 1821.—XI.—El Presidente del Congreso, JOSE IGNACIO MARQUEZ.—El Diputado Secretario, Francisco Soto.—El Diputado Secretario Miguel Santamaria.

Palacio del Gobierno de Colombia en el Rosario de Cúcuta á 28 de Septiembre de 1821. Ejecútese.—JOSE MARIA DEL CASTILLO.—Por S.E. el Vice Presidente de la República.—El Ministro de Hacienda, Pedro Gual.

Caracas 18 de Noviembre de 1821.—Cúmplase la ley precedente en todo el departamento de mi mando, á cuyo efecto comuníquese á la Direccion General de Rentas para que la circule y mande poner en execucion por todos aquellos á quienes corresponda.—CARLOS SOUBLETTE.—Por S.E.—El Secretario General de la Vice Presidencia de Venezuela, José Luis Ramos.

## LEY

Sobre los derechos de importacion que deben pagarse en los puertos de Colombia.

El Congreso General de COLOMBIA, considerando:

Primero.—Que siendo una sola la República deben ser uniformes los derechos de importacion en los diferentes puertos habilitados en Colombia.

Segundo.—Que esta uniformidad debe contri-

buir poderosamente á fomentar el comercio tanto interior como exterior, facilitando las operaciones de las aduanas y evitando los fraudes y menoscabos de las rentas públicas que ha ocasionado la confusion y desigualdad con que se han manejado hasta ahora ha venido en decretar y decreta.

1. Todos los derechos de entradas, conocidos anteriormente con varias denominaciones, se consolidarán en adelante en uno solo, con el nombre de derecho de importacion.

2. Pagaran un quince por ciento de importacion: el fierro en barra, hoja de lata en laminas y lo mismo el cobre el papel de todas calidades: toda especie de medicinas y los instrumentos de cirugía: las jarcias, breas, alquitran, cables, cordages y anclas.

3. Pagaran un diez y siete y medio por ciento todo género de mercaderías de algodón, lana, iño, cáñamo y estambre, á excepcion de los que se gravan con un derecho mayor en los articulos siguientes.

4. Pagaran un veinte por ciento los paraguas, sombreros de castor, lana ó seda: la cera ó esperma manufacturada ó en pasta: los vinos, viñagre ó aceite de todas clases: los relojes de oro ó plata, y los galones: sillas de montar de hombre y muger: toda especie de loza de Europa y Asia y los cristales y vidrios de todas calidades.

5. Pagaran un veintidos y medio por ciento, las sedas y todos los géneros de seda de Asia y Europa, piedras y joyas preciosas y las pieles curtidas, los encages de hiló ó seda, pañuelos de punto, flores artificiales, plumas de alorno, espejos, perfümenes, esencias y aguas de olor; las especerías de la India ó de cualquiera otra parte: las frutas secas ó en caldos, aceitunas, alcapparras y toda especie de curtidos.

6. Pagaran un venticinco por ciento los zapatos hechos de hombre y muger: las botas: toda clase de muebles de casa, y los vestidos y ropas hechas: todos los muebles y utensilios de cobre, bronce, fierro, acero y hoja de lata: el sebo en pasta ó manufacturado: las harinas, carnes saladas, y todo género de comestibles extranjeros.

7. Pagaran un treinta y cinco por ciento los aguardientes y demas licores extranjeros de uva, caña ó cualquiera otras primeras materias.

8. Las demas especies de mercaderías, caldos y efectos comerciables que no estuvieren expresamente comprendidos en los articulos anteriores, pagaran un veinte por ciento de importacion.

9. Los expresados derechos de importacion, se deducirán del del valor establecido en el arancel aprobado en Cartagena á 22 de Abril de 1817 y suplementos posteriores, hasta que se hagan sobre el particular las correspondientes reformas.

10. La cuota de los derechos de importacion establecida en los articulos precedentes se entenderá solamente con respecto á los cargamentos de los buques nacionales.

11. Los cargamentos que se introduzcan en buques extranjeros pertenecientes á naciones neutrales y amigas de Colombia, pagaran un cinco por ciento mas sobre los expresados derechos de importacion, á menos que se establezca otra cosa por tratados particulares de comercio.

12. Se rebajará un diez y medio por ciento de

importacion á los derechos de los cargamentos que se introduzcan en buques nacionales, y un cinco por ciento en los extranjeros, siempre que procedan directamente de los puertos de Europa á los de Colombia, guardando la proporcion establecida en los articulos 10 y 11.

13. Esta rebaja ó descuento se hará con relacion al tanto por ciento que deb n pagar las mercaderías y efectos comerciables, segun la clasificacion establecida desde el artículo 2.º hasta el 8.º.

14. Se revocan y anulan cualesquiera decretos, reglamentos y leyes que se opongan al tenor y observancia de la presente.

15. Esta ley comenzará á tener efecto desde 1.º de Enero de 1822.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta á 25 de Septiembre de 1821.—El Presidente del Congreso, JOSE I. DE MARQUEZ.—El Diputado Secretario, FRANCISCO SOTO.—El Diputado Secretario, ANTONIO JEFF CARO.

Palacio del Gobierno de Colombia en el Rosario de Cúcuta á 28 de Septiembre de 1821.—Ejecútese.—J. M. del Castillo.—Por S.E. el Vice Presidente de la República.—El Ministro de Hacienda, Pedro Gual.

Caracas 18 de Noviembre de 1821.—Cúmplase la ley precedente en todo el departamento de mi mando, á cuyo efecto comuníquese á la Direccion General de Rentas, para que la circule y mande poner en execucion por todos aquellos á quienes corresponda.—CARLOS SOUBLETTE.—Por S.E.—El Secretario General de la Vice Presidencia de Venezuela, José Luis Ramos.

## CARTAGENA.

De la Gazetas de Bogotá n.º 113 115 y 116.

El Coronel Padilla Comandante General de nuestras fuerzas sutiles del bloqueo tomó el equipage, y asistente del Coronel Español D. Joaquin German, que pasaba de la plaza á bordo de la fragata de guerra de S.M.B. la Tribuna, con destino á la Peninsula. El Coronel Padilla requerido por el Comandante de la fragata tubo la generosidad de devolver el equipage, bote y marineros apresados dentro de los términos del bloqueo, y reservo los papeles del dicho Coronel entre los quales, y como uno de los objetos de su comision, se encontró la siguiente relacion firmada por el Coronel D. Ignacio Romero Comandante General de Artillería de Cartagena.

“La Plaza de Cartagena de Yndias fuerte por la naturaleza, y por el arte es una colonia muy interesante para qualquiera potencia que la posea, pudiendo sostenerse con poca guarnicion por marina, y medianos socorros. En 1.º de Julio de 1820 en que empezó el bloqueo de esta plaza se componia su guarnicion de 600 plazas del regimiento de Leon: 300 entre el Rey, y Valencia: 150 Artilleros veteranos, y 100 milicianos pardos, en total 1150 con cuya fuerza se han cubierto las fortalezas de Bocachica, que son dos Castillos á 3 millas de la plaza en la entrada de este puerto, que montan 56 piezas de cañon, el cerron de San Felipe con 34 piezas, y los dos recintos de la ciudad con 165: la marina compuesta de tres lanubas, tres barcas, y varios botes pequeños

**Quinta** con una fuerza de 175 plazas, la mayor parte gente de pais, incluso los individuos del arsenal. *Las repetidas deserciones* en el termino de 15 meses de sitio, los muertos, y cerca de 100 hombres inútiles remitidos à la Habana, ha producido una gran baxa, de suerte que no llegan à 700 hombres Europeos los que sostienen una plaza de primer orden exhausta de todo auxilio, y amenazada por un embargo, que por ser un vasto Reyno, y cuenta con muchos auxilios, y que engrandeciolo por nuestra debilidad, le bastan dos mil bárbaros por tierra, 800 en sus fuerzas sutiles por mar, y 3 buques corsarios por mar para tenernos en una continua alarma, sin descanso, y padeciendo toda clase de incomodidades, y privaciones. La miseria, que se padece desde la necesidad de la capira, paide extremo, pues desde Diciembre de 1819 es sumamente escasa, y mala racion, un quarteron de jabon, y un peso fuerte cada mes para lavar la ropa, y alguna vez que otra una prenda de vestido cada *alfredo* de casa de mercader. La comancia de los gefes (*odio diñia decirlo*) oficiales, y tropa de esta tan heroica guarnicion no tiene igual su sufrimiento espouo canas de los españoles (*no nito*) sino que no se puede mirar con indiferencia el estado de nuestra suerte de nuestra cara Patria, y el engaño del gobierno sobre el estado, y caso de tan escandalosa, y barbana revolucion (*tu dixisti*). ¡Quantas victimas son sacrificadas del modo mas cruel (*embustero*) en quanto parlia esta obrando el *ignorante y cobarde insurgente* (1) quando en nuestra Corte se trata hasta despues de espirar dicho plazo, y que no se fatiga à la buena fé à la generosidad, y nobleza Española! El correo à los ne-graciados fuo escaso, que tan brevemente difinieron, y existen en este Pais. La inapetencia del Comandante de Marina (*y era Español*) igual por desgracia à muchos de los de su clase (*amén i españoles*), y su carácter torpe, é insensato (*los Españoles no se olviden*) fue causa de que el 24 de Junio ultimo se apoderaren los enemigos de nuestras fuerzas sutiles (*aunque ignorantes, y cobardes*) que formaban una linea de frente; y baxo del tiro de metralla de las baterias de la plaza (*horbaros al fin*) el abalono mas resistible reynaba en la marina (*Española*) y el enemigo aprovechando la oscuridad (*de puro ignorante*) y cierto de su victoria, nos dexó sin un bote, llevándose 6 soldados prisioneros, y dexando 16 muertos entre ellos un teniente de navio. Esta desgracia fuo causa de otra mayor, pues presentándose el enemigo frente à las fortalezas Boca Chica con nuevas fuerzas inutilaron su rendicion (*son muy ignorantes*) y aunque el valiente Gobernador y Teniente Coronel D. Jose del Olmo la despreviese, varios oficiales se motivaron, y seducieron las tropas, manifestandoles que la plaza ya no podia socorrerlos, aunque tuvieran recurso, &c. y en fin obligaron al gobernador à firmar una capitulacion, por la que fueren entregados los Castillos à las tropas Colombianas el 5 de Julio último, habiendo tomado parti lo entre ellas varios oficiales, y toda la tropa. Nesta situacion es cada dia mas critica; hace 15 meses, que la muralla es la habitacion del soldado: todos los males nos cercan, el tiempo pasa, y nada se acuerda de nosotros. En el mes de Octubre del año anterior salí de esta plaza para Venezuela una persona de la mejor estatura, y confianza del gobierno para hacer presente al Sr. Conde de Cartagena nuestra situacion, y vuelto de su comision marchó por la Habana en donde trabajó con un zelo digno, no perdonando medio para nuestro socorro, à pesar de que en los puntos hay agentes que desfiguraron los hechos, y trabajan con empeño por la Ynde-

(1) Al ver esta descripción no puede uno menos que acordarse de lo que se dice de España después de ser invadida por los franceses, y al considerar contra los que se habían reducido à tan miserable estado.

pendencia de este pais, siendo ellos mas temibles que las bayonetas de los dicidentes. A la Corte se ha hecho presente por repetidissimos avisos todas las ocurrencias de este Reyno, y son pasados dos años, y aun man la como Virrey el caduco ente (*el Escmo. Sr. D. Juan Sarmiento Español*), que ha sido el movel de todos los sucesos de graciados. El 24 de este se presentò frente al Puerto la corbeta de guerra Ceres, y un bergantin Americano procedente de la Habana con viveres para tres meses: al momento hulleron los corsarios enemigos, y se protejieron de Boca Chica, en donde subsisten detenidos con la mayor cobardia, porque la corbeta cruza por el frente. Los dicidentes de Venezuela y nuestro Reyno de Granada no han ocupado una fuerza de armas, sino muy cortas veces (*v. g. Gamra, Vargas, Baya, Barbaqueas, Pinar, Tenerife la Vieja, el Concejo, Santa Lucia, Carabobo, y que se yo donde mas*) y estas ciertas de la victoria por su superioridad de gente (*comulgantes, y bárbaros*): u cobardia é impericia militar es igual a la es-panolá conlucta de los gefes, y oficiales; para ser oficiales entre los enemigos hasta ser traidor (*es decir, amigo de la Yndependencia*) y aburrecer à ajenos hombres de bienescien ten (*quando son enemigos de nuestra Patria*). Ninguno se acuerda, que es hijo de un Pollson, de un embleto, ó de un militar, que vino de Europa: se creen conquistadores, y propietarios de un pais que les perteneció todo como à los Europeo (*que razones tan graciosas!*), pues son dependientes de los conquistadores (*sera de tu a mas*) ningun Yndio ni ita con los Colombianos (*y quienes son los Castillos de Barcelona, y Comand, los de Casanare, y los de Neyba?*). La crueldad es una de las principales qualidades de los dicidentes: su ferocidad no tiene igual, y son en fin los hombres mas llenos de vicios, que existen en el Universo (*asi se ha de pintar*). Esta plaza, su provincia y la de Santa Marta pueden verse libres de enemigos, y gozar toda tranquilidad, teniendo una guarnicion (*atencion*) de 1600 Europeos, una compaña de caballeria de 175 plazas (*nuevo pie de fuerza*), y 500 artilleros veteranos con la correspondiente milicia nacional (*es decir de 3 à 4 mil hombres*). La marina debe componerse de una buena corbeta, dos buenos bergantines, y 6 lanchas cañoneras, todo bien tripulado, baxo el mando de un comandante escogido por sus conocimientos y valor (*como si hubiera que buscar entre los cobardes insurgentes*) no permitien ose en el pais establecimiento de ningun extranjero.

Hasta aqui la relacion del Sr. Romero, que sin hubiera el mismo dicho al Coronel German, que esta a un tal formada, nos hubieramos visto obligados à decirselo, para que se emmendase.

**Comunicaciones suscitadas entre el Comandante General de las Armas Libertadoras General Mariano Montaña y el Gobernador de la misma plaza.**

Excmo. Sr. Tengo el honor de comunicar à V. E. que el Gobernador de Cartagena despues que fueron devueltas las 500 mugeres que hizo salir de la plaza, paso una nota oficial pidiendo suspencion de armas, por el mes presente; permiso para que la poblacion se proveyese de viveres para el consumo diario en los puestos avanzados, ofreciendo tratar en este tiempo de capitulaciones, siempre que en todo el mes no recibiese socorros, ó ordenes de la Corte, que se lo impidiesen, evacuando la plaza à la espiracion del tiempo. La contestacion à semejante propuesta fue negativa por no ser conforme al estado de la plaza, ni al de las fuerzas bloqueadoras.

La nota dirigida por el expresado gobernador es la siguiente:

Sr. Coronel, Ninguna de las esmerias que V. S. tubo à bien extender en su oficio del 31 último, asi

como las mas que comprende el que contesté, encamina las todas à persuadirme de estar en el caso de deber proponer una capitulacion, para evitar el exterminio del pueblo, y aun de la guarnicion, me son desconocidas; pero aun no son bastantes para moverme de hecho à un acto que estoy obligado à dilatar quanto lo permita la posibilidad de verificarlo, que aun reconosco sin temor de que se me sensure de temerario; mas sin embargo de eso de dar una prueba autentica de mi favorable disposicion à quanto diga relacion à no agravar ni prolongar los males voluntarios ó indiscretamente despues de haberla dado con la guarnicion de esta plaza del espíritu y constancia militar que me animan; propongo à V. S. una suspencion de armas por todo el mes entrante en que deberá quedar ajustada la capitulacion, tenidas las comunicaciones que al efecto fueren necesarias; en el bien entendido que no se evacuarà la plaza hasta despues de expirar dicho plazo y que no quedaré obligado à entregarla si en el mismo recibo auxilios, ó ordenes de la Corte que me lo prohiban; y solo exijo que entre tanto se permita al público de esta ciudad proveerse de los viveres que traigan à los parajes que designen en las inmediaciones, los habitantes de los sitios de la provincia, ó que se les permita pasar à vivir en estos segun los soliciten sin ser extorcionados en el tránsito.

Hablo con V. S. cuyas apreciables qualidades reconosco, y omito introducirme en digresiones sobre las ventajas que son consigüentes à ambos gobiernos de la medida que propongo, por que no se ocultarán à su penetracion; y me hisongeo de que sin faltar à lo mas minimo à nuestros respectivos deberes, terminaremos honrosamente la muy sensible contienda en que nos vemos empeñados.

Dios guarde à V. S. muchos años—Cartagena y Agosto 29 de 1821.—*Gabriel de Torres*—Gobernador Comandante General.—Sr. Coronel Luis Francisco de Rivas Gefe del E.M. y Comandante General de la Linea de Turbaco.—Es copia.—Cuartel de Turbaco Agosto 30 de 1821.—*L. F. de Rivas*.

### MEXICO.

**Havana 29 de Junio de 1821.**—Antes de ayer publicamos las noticias que pudimos adquirir sobre el actual estado politico de Nueva España. Posteriormente hemos logrado por conducto digno, otra mas circunstanciada que nos apresuramos à comunicar à nuestros subscriptores para que formen una idea exacta de las desgracias que sufren aquellos paises, por haberse dejado arrastrar del perverso influjo de los hypocritas serviles que presentandose como amigos del pueblo, solo conspiran à abatirlo y encadenarlo al carro del despotismo pasado.

**Vera Cruz 10 de Junio de 1821.**—El benemérito Coronel Hevia, despues de haber batido con su division compuesta de 800 hombres, à 3000 insurgentes fortificados en Tepeaca, baxò à la Villa de Cordova donde estos se retiraron y nuevamente se fortificaron, y habiendolos sitiado y estrechado el segundo ataque casi en términos de obligarlos à rendirse à discrecion, tuvo la infuusta suerte de haber recibido tres balazos que le quitaron la vida. Desmayada la tropa con este hecho, su segundo luna tuvo que replgarse à la Villa de Orizaba perdiendo todas las ventajas conseguidas sobre el enemigo, y se incorporò con el primer Coronel Samaniego que la guarnecia con 300 hombres: ambos fueron llamados con su fuerza à Mexico por el Virrey, dejando 200 hombres que marcharon al Castillo de Perote para reforzarlo. Libres los insurgentes de fuerzas que obrasen contra ellos, se apoderaron de Jalapa, Puerto del Rey y últimamente de toda esta provincia. Igualmente se han apoderado de Guanajuato, Valladolid y Toluca; y aun se teme mucho de Puebla y Oaxaca. El Virrey llama à la capital

todas las tropas de coramiza que con un corto número, porque las mas del pais con sus oficiales subalternos y aun algunos gefes, estan decididos por la independencia, à cuyo partido se agregan. Tal ha sucedido con el famoso Quintana gefe de Valladolid, que hasta ahora habia hecho servicios grandes à la patria. Del regimiento fijo de esta plaza, húsares y lanceros, se han decertado los únicos 600 hombres que tenian con 30 oficiales, y es seguro que en todos los demas puntos del Reyno guarnecidos, sucede lo mismo en proporcion. Este grave mal no tiene mas principio que el espíritu de ser vilísimo esparcido y sostenido por los eclesiásticos y frailes con sus prelados.

En esta plaza no contamos con mas fuerza para su defensa que 100 hombres de Mallorca, 170 marineros y la milicia nacional que tendrá 500 hombres útiles.

El Sr. Cristo, se asegura por cartas fidedignas de México, impuesto por los SS. Negrete y Rebusita oficiales de su mando, de la poca confianza que ponian en sus respectivas divisiones y no teniendo la misma tampoco de la tropa. En su inmediacion, se ha visto precisado à firmar un armisticio con el sublevado Iturbide, el cual durara tanto, quanto tarde ese gobierno en contestar à las proposiciones que se le hacen: mas ni Iturbide, ni ningun otro jefe de los independientes atentará en el inmediato según condicion expresa, contra el territorio que comprende la provincia de Guadalupe.

Este es el cuadro triste que presenta hoy este desgraciado pais, y sus males, puede asegurarse, habrian sido remediados si el gobierno actual no fuese tan apático que casi se ha hecho sospechoso. La última noticia oficial que tenemos de México es de 5 de Abril.

Se espera con impaciencia al nuevo Virrey, pero ya no sirve solo: se necesitan con el 6 ó mas buenos gefes, y un número de tropas respetable que venga de esa pronto, pronto, porque de otro modo acaso tampoco servirán. Esta causa Segunda Gallega, conduce al intento una representación al Rey firmada por este Ayuntamiento y consular, quienes la despatchan con solo ese objeto, y si no se accede à lo que en ella se pide, la emancipacion de esta America es inevitable.—(Carta particular.)

Noticioso Mercantil de la Havana número 8522.

## ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor,

Largo que lei en el número 95 de la gaceta de Bogotá la question que se propone à los Colombianos acerca de *!Quales sean los medios que dehan emplearse para el aumento de la poblacion de la República!* me llamo la atencion este punto de tanto interes, y en el que se puede decir que estriba la felicidad, y prosperidad de esta nacion, que hace tantos esfuerzos por su Independencia. Me atrevo à indicar à V. mi parecer llevado del deseo del bien estar de mi patria, y por el que debemos estar todos, por la obligacion sagrada que ella misma nos impone: à fin de que no queden en silencio los pensamientos que tengan sus hijos examinados à mejorar el suelo en que por nosotros dicha hemos nacido.

Bajo este principio que nadie puede negar, y que hasta las naciones mas barbaras, lo practican, como una ley que nace con nosotros en el corazon; es mi opinion, que el medio mas oportuno para el punto propuesto, es: *El establecimiento de familias extrangeras dentro de nosotros, domisiliandose, y reconociendo nuestro gobierno; pero sobre todo que sean familias en que redunde utilidad del pais.* En este caso las que deben tener la preferencia son las que tengan padres ó hijos ilustrados; que puedan darle honor à la nacion, y que se adelante, ó dire mejor, se establezca de nuevo educacion de nuestra juventud; bajo los

sistemas, y reformas que hoy dia se ven establecidos en todas las naciones civilizadas.

Toda persona sensata, gime y se lamenta del atraso y decadencia en que nos hallamos, por la falta de la instruccion publica, en los 11 años que llevamos de contienda con el Español para establecer nuestra Independencia, y prosperidad. Los colegios y escuelas se han suspendido en casi todo este tiempo, y nuestros jóvenes crecen sin oír otras voces que las de la guerra, ni otro estrepito que el del fusil y el cañon. Esto los hará intrepidos para arrojar al enemigo del seno de su patria; pero concluida la guerra, y adquirida la paz (que tal vez no esta lejos) nos hallaremos sin personas que tomen con acierto las riendas del gobierno, y con una juventud que si con el ardor militar supo adquirir la gloria de su patria, sin la instruccion necesaria, inevitablemente la perderá.

La pacificacion del Ejército Expedicionario, nos arranco de en medio de nosotros la mayor parte de nuestros sabios conciudadanos, ya en destierros: por fortuna hay algunos que puedan llenar este doloroso vacío; pero estos épenis alcanzan à cubrir los cargos y empleos del Estado en el sistema de gobierno que nuestro Inmortal LIBERTAD sabiamente ha establecido, y sin que el Congreso de Venezuela en la Ley Fundamental. ¿Y que haremos, quando nos veamos, y seba el estado en manos de la presente juventud? yo deixo la respuesta à personas de mas circunspeccion, y tino que el mio, porque mi corazon consternandose, quiere mas bien pasarla en silencio.

No otros lloramos siempre la perdida de un Cid, de un Torres, de un Gutierrez, y tantos benemeritos hijos de este suelo, que el despota nos arranco de en medio de nosotros; cuya falta no se podrá llenar sino es con el establecimiento de extrangeros ilustrados que derramen de nuevo las luces que el tirano consiguió eclipsar. ¿Quisiera el Cielo que el Soberano Congreso (como lo esperamos de su ilustracion) sancione quanto antes algun decreto acerca de tan importante medida. Ella será la que enxugue las lagrimas que derramamos, en esta falta, que decaemos se remedia como punto cardinal de nuestra felicidad futura. La 2.ª clase de familias extrangeras, que pueden radicarse en nuestro suelo son las agriculturas; ningun terreno hay mas favorecido de la naturaleza que el nuestro, donde sus producciones se contemplan con admiracion, pues parece que las ha derramado à manos llenas la providencia. Quanto hay conocido tanto en el antiguo como en el nuevo mundo todo se puede cultivar en nuestro suelo. Una continua primavera Reyna en estas regiones favorecidas del Cielo, y la serie de flores y frutos que suceden en el discurso del año, nos dan la subsistencia, y el recreo que no se goza en otras partes. ¿Quanta sería la utilidad del cultivo del cacao, café, algodón, añil, cochinilla &c. que polemos con la Agricultura, dar en copiosa abundancia à todos las naciones que carecen de el? El tabaco de la Provincia del Cauca, que le lleva ventaja en calidad, y bondad à los demas de la República? ¿Que caudales no haría refluir de nuevo dentro de nosotros? ¿La quina de Pitayó que ha sobre pujado en ventajas medicinales à la de Lix? ¿Quanto sería el provecho que de ella se sacaría? Pero sobre todo traigamos la consideracion à las selvas de Chocó; que tal vez pocos son los que conocen lo que en ellas se encierra. Mi imaginacion se exultó quando he visto sus preciosas producciones desde el momento que he conocido su terreno. Ma lras excelentes y exquisitas para toda clase de usos necesarios à la vida y comodidad del hombre; balsamos, arómas, resinas, gomas, tintes preciosas, que la industria usaria de ellos con lujo, y profusion; medicamentos cuyos nombres ignoramos; pero que sus habitantes los usan con ignorancia de sus virtudes destinadas por el Criador para el alivio de nuestras enfermedades; todo se halla

aquí en desmedida abundancia; de sus minas reptes que causan tanto horror por sus venenos, y ponzoñas se sacarian infinitas cosas útiles, y necesarias. Al químico, al naturalista, y al Botánico los llaman estas monañas, para que de sus minas, sus animales, y sus plantas, extraigan con su inteligencia el mundo, lo que la naturaleza los ha hecho producir. Si à los agricultores se unen en Colombia los artistas, es claro que con la mecanica, modificarian el uso de todos estos preciosos dones, y por consecuencia indispensable la industria, y el comercio dentro de nosotros. De aquí el aumento y poblacion, que todo el mundo conoce se origina, quando lo se encuentran los medios de subsistir. Entonces, ningun Colombiano renansaria entregar sus tiernas hijas por esposas à hombres que tanto bien nos proporcionaban, y nosotros con las hijas de ellos formaríamos nuestros enlaces de union, y relacion con todas las naciones, fijando la atencion del universo. De estas cortas reflexiones, juzgará V. si son los medios que debian emplearse para el aumento de la poblacion en Colombia. Así lo siento.

*El que deca con ahínco la felicidad de su Patria.*

*Anecdota historica militar. Antigono Gortas à su piloto. Sacada del papel de Madrid titulado Verdad y patriotismo Constitucional número 3.*

Quando Antigono Gortas se hallaba en el momento de dar un combate naval contra la flota de Tolomeo, uno de sus pilotos le dijo que los Egipcios tenian muchos mas navios que el; y Antigono con una serenidad heroica le contestó: ¿y à mí que estoy aquí en perrijo por quantos navios me cuenta?

¿Que valor, que constancia en los peligros, y que firmeza en las grandes empresas, no inspira en los exércitos los heroicos ejemplos de los gefes! El valor y el heroismo es un acceso del alma entuciasmada en la execucion de elevadas acciones; este acceso se comunica de unos à otros corazon con admirable prontitud y con mas rápidos efectos que los de una fiebre, derrama en la sangre un poderoso estímulo ó imitar el mismo ardor para el principio y seguimiento de empresas arriesgadas. Con una sola accion à tiempo oportuna, con una ligera digresion, ó con una sola palabra de un gefe dicha con espíritu de animosidad y de entusiasmo heroico, puede fomentar en su tropa unos sentimientos tales y tan vivos que le conducen à la gloria del vencimiento por el camino del honor. Si Antigono hubiese recibido la noticia de las fuerzas superiores de los Egipcios con ánimo descaecido, ó hubiese demostrado cobardia, esta misma censcion de timidez se hubiera difundido por toda su gente, y desmayadas las fuerzas y apagados los ánimos à imitacion del gefe, le hubiera robado de los navios la victoria.

LIMA.

DECRETO.

DEL ESTABLECIMIENTO DE GOBIERNO PROVINCIAL EN LA CAPITAL DEL PERU.

Don José de San Martín, Capitan General del Exército, y en jefe del Libertador del Perú, Grande Oficial de la Legion de Merito de Chile, Protector del Perú, &c. &c.

Al encargo de la importante empresa de la libertad de este pais no tuve otro móvil que mis deseos de alelantar la sagrada causa de la America, y de promover la felicidad del pueblo Peruano. Una parte muy considerable de aquellos se ha realizado y: pero la obra quedaria incompleta, y mi corazon poco satisfecho, si yo no afianzase para siempre la seguridad y la prosperidad futura de los habitantes de esta region.

Desde mi llegada á Pisco anuncié que por el imperio de las circunstancias me hallaba revestido de la suprema autoridad, y que era responsable á la Patria del ejercicio de ella. No han variado á aquellas circunstancias puesto que aun hay en el Perú enemigos exteriores que combatir, y por consiguiente, es de necesidad que continúen reasumidos en mí el mando político y el militar.

Espero que, al dar este paso, se me hará la justicia de creer que no me conducen ningunas miras de ambicion, si solo la conveniencia pública. Es demasiado notorio que no aspiro sino á la tranquilidad y al retiro despues de una vida tan agitada; pero tengo sobre mí una responsabilidad moral, que exige el sacrificio de mis mas ardientes votos. La experiencia de 10 años de revolucion en Venezuela, Cundinamarca, Chile y provincias unidas del Rio de la Plata, me ha hecho conocer los males que ha ocasionado la convocacion intempestiva de Congresos, cuando aun subsistian enemigos en aquellos países: primero es asegurar la independencia, despues se pensará en establecer la libertad solidamente. La religiosidad con que he cumplido mi palabra en el curso de mi vida pública me da derecho á ser creído; y yo la comprometo ofreciendo solemnemente á los pueblos de Perú que en el momento mismo en que sea libre su territorio, haré dimision del mando para hacer lugar al gobierno que ellos tengan á bien elegir. La franqueza con que hablo debe servir como un nuevo garante de la sinceridad de mi intencion. Yo pudiera haber dispuesto que electores nombrados por los ciudadanos de los departamentos libres designasen la persona que habia de gobernar, hasta la reunion de los representantes de la nacion. Peruana: mas como por una parte la simultánea y repetida invitacion de gran número de personas de elevado carácter y decidido infrejo en esta Capital para que presidiese á la Administracion del Estado me aseguraba un nombramiento popular; y por otra habia obtenido ya el asentimiento de los pueblos que estaban bajo la protección del ejército Libertador, he juzgado mas decoroso y conveniente el seguir esta conducta franca y leal, que debe tranquilizar á los ciudadanos zelosos de su libertad.

Quando tenga la satisfaccion de renunciar el mando, y dar cuenta de mis operaciones á los representantes del pueblo, estoi cierto que no se encontrará en la época de mi administracion, ninguno de aquellos rasgos de venalidad, depositismo y corrupcion, que han caracterizado á los agentes del gobierno Español en America. Admistrar recta justicia á todos recompensando la virtud y el patriotismo, y castigando el vicio y la sedicion en donde quiera que se encuentren, tal es la norma que reglará mis acciones, mientras este colocado á la cabeza de esta nacion.

Conviniendo, pues, á los intereses del pais la instalacion de un gobierno vigoroso, que lo preserve de los males que pudieran producir la guerra, la licelcia y la anarquía.

**POR TANTO DECLARO LO SIGUIENTE.**

- 1º. *Que aun unidos desde hoy en mi persona el mando supremo político y militar de los departamentos libres del Perú, bajo el título de Protector.*
- 2º. *El Ministerio de Estado y relaciones exteriores está encargado á Don Juan Garcia del Rio, Secretario del Despacho.*
- 3º. *El de la guerra y Marina, al Teniente Coronel Don Bernardo Montagudo, Asuntor de guerra del Ejército y Marina, Secretario del Despacho.*
- 4º. *El de Hacienda, al Dr. Don Hipólito de Unzué, Secretario del Despacho.*
- 5º. *Todas las órdenes y comunicaciones oficiales serán firmadas por el respectivo Secretario del Despacho, y rubricadas por mí; y las comunicaciones que se me dirijan, ven-*

*drán por medio del Ministerio á que correspondan.*

6º. *Con la posible brevedad se formarán los reglamentos necesarios para el mejor sistema de administracion, y el mejor servicio público.*

7. *El actual decreto solo tendrá fuerza y vigor hasta tanto que se reunan los Representantes de la nacion Peruana, y determinen sobre su forma y modo de gobierno.*

*Dado en Lima á 8 de Agosto de 1821—2º de la libertad del Perú.— José de San Martín.*

*Lecion á los fanaticos que pretendiendo entender y aun enseñar la Doctrina del Angelico Dr., declaman contra las máximas del Sr. Juan Jacobo Rousseau quiza solo por que las han oido reprobar.*

*(Tomada del Diario Gaditano número 208.)*

**CONCORDIAS FILOSOFICAS**

*El filosofo de Aquino y el filosofo de Cinebra.*

A ver el encono con que el fanatismo persigue la libertad civil de los pueblos abusando de la religion divina, instituíta solo para bien y felicidad del género humano, es necesario que la liberalidad introduciéndose en los mismos arsenales de donde se proveen municiones los fautores y corifeos de la servidumbre teocrática, saque de estos formidables depositos, á lo menos, armas defensivas con que hacer á la multitud invulnerable, á los insidiosos y sanguinarios ataques del egoismo acaudillado por la supersticion.

Es en verdad, el colmo de la impudencia, ir á buscar en la teología todo lo que han introducido en ella los doctores en beneficio de los tiranos, y prescindir de las máximas liberales de los sagrados libros, para establecer los tronos y los imperios sobre la ignorancia y la miseria de las naciones.—No somos tan arrogantes como los teólogos que pretendamos explicar y aclarar lo que dictó en el Sinai el autor de toda sabiduría, el origen de toda luz y Caridad y el que hizo el entendimiento de los que habian de oír sus preceptos y el corazón de los que habian de amar su benéfica y saludable doctrina, ni tan impostores que afectemos haber leído todo lo que se ha escrito para desfigurar la mas sencilla, sublime, y la mas clara de todas las creencias. Con lo que nos es dado saber y penetrar en la ciencia de la religion, tenemos bastante para deducir que la moral del Evangelio no sufre controversia; y que todo lo que no sea liberal y útil al cristiano no pertenece ni al espíritu de los Apóstoles, ni al sentido de los padres de la Iglesia.

Guiados por estos principios quisimos ver cuales eran acerca de los gobiernos las ideas y los principios de descartes, de la teología y del mas profundo, mas juicioso y mas perspicuo de los escolásticos de los siglos barbaros; y registrando los voluminosos escritos de Santo Tomas de Aquino, á quien se hace la injuria de mirar como el corifeo de las opiniones iliberales, hemos hallado en su epúsculo *del regimen de los principes* lo que basta á vindicar su memoria de esta imputacion, y á demostrar que no puede amar la tiranía quien entienda bien las máximas del antiguo y del nuevo testamento. En efecto el Angelico Maestro no sería digno de tan honorífico dictado si hubiera sido servil en sus opiniones políticas; y sería á la verdad muy extraño que lo fuese un religioso sabio y abstraído que entrando un día en la cámara del Papa Inocencio IV. donde se contaba por talegas el dinero, y habiéndole dicho su Santidad: "Ya veis que la Iglesia no está en tiempo en que decir. No tengo oro ni plata, fue capaz de responder al Pontífice. *Es cierto Beatísimo Padre; pero tampoco puede ya decir al paralítico.*—Levántate y anda.

Pro lo que mas va á escandalizar á los fanaticos y á edificar á los que no lo son, es el saber que Santo Tomas de Aquino, y Juan Jacobo Rousseau fueron de una opinion en materias políticas, porque la razon y la filosofía que ambos consultaron y oyeron antes de escribir para enseñar á los hombres de sus respectivos tiempos, no dictó nunca mas que un género de verdades emanadas todas ellas de la sabiduría eterna é inmutable. Quisientos años antes de que el autor

del *contrato social* resolviese el gran problema de la libertad civil en beneficio del todo contra una minima parte de la sociedad, habia ya reconocido este luminoso principio por origen de todo derecho y fundamento de toda autoridad el angel de las escuelas, cuyos principios políticos hemos inculcado ya en otra parte (1).

He aqui acerca de esto las palabras del filosofo de Aquino. En primer lugar perteneciendo al derecho de la comunidad el proveer de Rey que la gobierne, con la misma justicia podrá destruir, y refrenar la potestad que dió, si el elegido abusa de ella tiranicamente en daño de sus poderdantes. Ni se crea tampoco que obrando de este modo la comunidad para destronar al tirano, comete infidelidad ó injusticia, aun cuando se haya sometido para siempre al Rey; porque este cuando falta á lo que desde á su oficio, comete una conocida traicion é infidelidad, por lo cual no merece que los subditos le guarden el pacto que celebraron con él. Asi obraron los Romanos cuando acosados de la tiranía insolente de su Rey Tarquino el soberbio á quien estaban sometidos lo lanzaron del trono y crearon el gobierno consular ó republicano; y asi tambien fue destruido y condenado á muerte el tirano y cruel Domiciano, sucesor de su padre Vespasiano y de su hermano Tito, principes justos y modestos, quedando por un decreto legal y saludable del Senado de Roma revocado y abolido para siempre cuanto habia hecho el tirano contra el pueblo (2).

Nada tendrá de nuevo en la substancia esta doctrina; pero tiene mucho de útil en el origen de donde dimana; porque hiriendo por los mismos filos podrá contener algo el abuso de los cosas santas con que se pretende sostener la hogaanza de pocos á costa del sudor de muchos. Que mies tan abundante no ofrecen las divinas escrituras y la sana teología al que quiera encaminar los Españoles á la vida eterna por la senda de la felicidad temporal que respectivamente es dada al hombre sobre la tierra! No será esta la última familia política con que los profanos hemos de procurar suplir la negligencia de los divinizados que abandonan á sus hermanos al furor de la ignorancia y supersticion. El Angelico Maestro nos suministrará muchos argumentos en favor de la independencia política y de la libertad civil; que sin duda no tendrían presentes los padres Dominicos de Madrid, ni la camarilla de Lozano cuando en 1116 publicaron que el Rey Fernando se habia declarado protector del peripato y acérrimo partidario de la doctrina de Santo Tomas de Aquino!!! *(Eco patriótica de Cordoba.)*

(1). Cetro constitucional publicado de Madrid número 4. artículo política peripatética.  
(2). De regimen. Princip. 1, cap. VI.

**AVISO.**

*EN las Fortalezas de la Antigua Guayana ha fallecido intestado el Ciudadano AMBROSIO MORENO: sus herederos, ó los que se estimen con derecho á sus bienes, ocurrirán á deducirlo en el Juzgado General de difuntos de esta Provincia, en el termino de tres meses contados desde la fecha.*

Angostura 25 de Enero de 1822.  
Por mandado de S.S.

ANTONIO ALCALA.  
Esco. de Gobierno.

ANGOSTURA:  
GUILLERMO BURRELL STEWART, Impresor del GOBIERNO, Plaza de la Catedral.